

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

Boletín Oficial



Oficial

ESTABLECIDO EN EL TERRITORIO AUTORIZADO PARA SUSCRIBIRSE
DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes
á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Febrero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar cábeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar desgracias personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consentan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que prohíba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.

2º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la celebración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reunan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construidos para dichos espectáculos.

3º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que

las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que consile haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los diñadores que resultaren heridos ó lesionados.

5º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, segatenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(Gaceta del 7 de Febrero)

REAL ORDEN

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno en comunicación de 1/4 del actual, respecto á si deben ó no renovarse las Juntas municipales de Asociados en los Ayuntamientos, ó si se ha de esperar para tal renovación á que se implante la nueva ley en proyecto:

Resultando que la referida Autoridad manifestó á este Ministerio que, con arreglo á lo dispuesto en la ley Municipal, los Ayuntamientos tienen necesidad de proceder á la designación de los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales ó de Asociados y de cuyos cargos han de poseerse en el próximo mes de Febrero; que ha recibido algunas consultas de los Alcaldes respecto de si deben ó no cumplir aquel precepto, teniendo en cuenta la acordada prórroga de las elecciones municipales, y que entendiendo dicha Autoridad que los organismos municipales habrán de constituirse en forma distinta una vez aprobado el proyecto de la ley sobre Administración municipal y provincial,

aprecia también que deben continuar las mencionadas Juntas, pero que, sin perjuicio de todo lo expuesto, eleva á este Ministerio la presente consulta:

Considerando que constituyendo la Junta municipal de Asociados, juntamente con el Ayuntamiento, el organismo encargado del gobierno y administración de los Municipios, según así resulta del art. 29 de la ley Municipal, natural y lógico es que ambos organismos estén sujetos á idénticas alteraciones, como se ha entendido, haciendo que la renovación de dichas Juntas, que anualmente ha de tener lugar, coincida con la que cada dos años se realiza en los Ayuntamientos por ministerio de la ley:

Considerando que la organización de las Corporaciones populares no es en modo alguno cosa indiferente á la constitución de las repetidas Juntas, sino cuestiones íntimamente relacionadas entre sí, por la función fiscalizadora que sobre la entidad Ayuntamiento está llamada á cumplir la Junta municipal, y porque, con arreglo á la ley orgánica y su art. 64, forman parte de ella, y en número igual, Vocales asociados y Concejales, razones todas que imponen con carácter de necesidad—

cuando la organización de los Municipios es discutida y puede ser objeto de alteraciones en su esencia—aplazar la renovación de las Juntas hasta tanto que la indicada reforma quede resuelta; Considerando que asimismo aconsejan el aplazamiento el haber sido objeto de igual medida las elecciones de renovación de los Ayuntamientos y la constitución de las Comisiones de Ensauche de los mismos, fundada en razones análogas á las que quedan expuestas, por estimar conveniente subordinar todas estas alteraciones á la resultancia de la reforma que se intenta llevar á cabo en la organización y funcionamiento de la administración municipal;

S. M. REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, con carácter general, que queda aplazada la constitución de las Juntas municipales de Asociados hasta tanto que tenga lugar la renovación de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 458

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

PROVINCIA DE TARRAGONA

Convocatoria

Exámenes para la provisión de una plaza de Peón-guarda del Cuerpo de Guardería forestal, que se anuncia de acuerdo con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Febrero de 1907.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le concede el Real decreto de 15 de Febrero último, ha resuelto anunciar exámenes para la provisión de una plaza de Peón-guarda, bajo las siguientes condiciones:

1.º Los que aspiren á tomar parte en dichos exámenes para el ingreso en el Cuerpo referido deberán solicitarlo antes del dia 3 del próximo mes de Marzo por medio de instancia dirigida á esta Jefatura del Distrito forestal, que habrá de presentar en las Oficinas de la Sección de Castellón, acompañada de una certificación de nacimiento legalizada en forma para probar que el mismo dia de la presentación de su solicitud han cumplido 23 años y no exceden de 35, y de otra firmada por un Médico que acredite no tener defecto físico que les impida la práctica del servicio del Cuerpo.

2.º Ademas deberán acreditar por medio de documentos expedidos por las Alcaldías, los Juzgados ó por quien corresponda reunir los requisitos siguientes: ser de reconocidas buenas costumbres, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido nunca penas aflictivas, no haber sido expulsado de plaza de Guardia jurado, municipal, ni del Ejército, ni Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

3.º Esta Jefatura formará la lista de los solicitantes por orden de presentación de las instancias y por el mismo orden serán llamados á examen, quedando excluidos los que no se presentasen ó los que no reúnan las condiciones pedidas.

4.º Los exámenes se verificarán el dia 6 del próximo mes de Marzo, á las diez de la mañana, en las Oficinas del Distrito de Castellón, ante un Tribunal presidido por el Ingeniero Jefe de Montes, y del que formarán parte un Ingeniero subalterno ó un Ayu-

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pablo Batalla Figueras.
José Raventós Campanera.
Juan Mercadé Balcells.
Pablo Armengol Mestres.
Juan Torné Busquets.
Daniel Padró Valldosera.
Miguel Coll Nin.
Ramón Batalla Figueras.
Antonio Padró Sirvent.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Andreu Valldosera.
José Valldosera Vives.
Francisco Garriga Rosell.
Antonio Jané Brullas.
Pedro Vives Dalman.
Jaime Valldosera Vives.
Ramón Mercadé Castellet.
Ramón Martí Tomás.
Miguel Segarra Vives.
Pablo Pórtat Gaspà.
Antonio Ferrando Boada.

- Juan Jané Segarra.
Juan Batalla Figueras.
José Balcells Valldosera.
Francisco Torné Blanch.
José Balcells Castellet.
Juan Pons Ferré.
Eugenio Fortuny Fignerola.
José Coll Nin.
Rafael Teixidó Comas.
Daniel Valldosera Cardona.
Juan Recasens Garriga.
Baldomero Gasset Figueras.
Martí Calaf Coll.
Antonio Armengol Ribé.
Antonio Galofré Rabadá.
Pedro Magriñá Olivé.
Pablo Ribé Monserrat.
José Segarra Vives.
Juan Guitart Raventós.
Pedro Rusté Vives.
Daniel Gasset Valldosera.
Juan Balcells Torredemar.
Pablo Ferré Ferrerons.
Isidro Fortuny Vilanova.
Pablo Armengol Cardellá.

- Brafim 30 de Enero de 1908.—El Secretario, Cayetano Pie.—V.º B.º
El Alcalde, Pablo Batalla.
- Núm. 463
- AYUNTAMIENTO DE TORROJA
- Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Blasco Vaqué.
Miguel Compte Aragón.
José Vall Ferré.
Emilio Sans Compte.
Simeón Alabart Pallejà.
Miguel Ferré Figuerola.
Pedro Abelló Parrot.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Marimón Catalá.
Jaime Compte Marimón.
José García Masip.
José Peri Viñes.
Jaime Pallejà Amorós.
Miguel Saus Sentís.
José Pallejà Bley.
José Franquet Crivellé.
Pedro Ferré Reball.
Juan Blasco Juliá.
Bautista Pallejà Capdevila.
Antonio Capdevila Secall.
Juan Gené Ferré.
Cristóbal Vall Viñes.

dante de Montes y un Jefe ú Oficial de la Guardia civil.

5.º Los exámenes se dividirán en tres grupos:

Primer grupo.—Leer y escribir correctamente.

Segundo grupo.—Las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales y nociones del sistema métrico decimal.

Tercer grupo.—Legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardias municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Los exámenes tendrán carácter eminentemente práctico y concreto; debiendo los que hayan de tomar parte en ellos fijarse en esta advertencia para las aplicaciones que el Tribunal les pregunte sobre las materias objeto del examen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interese.

Tarragona 5 de Febrero de 1908.—
El Ingeniero Jefe, Emilio de Carles.

Núm. 459

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1905.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año de 1905 por rústica, instruyo expediente de apremio contra D.ª Florencia Espuga Gavaldà, a quien le fué embargada: una pieza de tierra sita en el término municipal de Falset y partida Crosos, antes Aiguasals, viña y árboles, de cabida una hectárea, siete áreas cuarenta y ocho centíreas; lindante al Norte con José Mateu, al Sur con Francisco, conocido por Pedro Rull, al Este con José Borrás y al Oeste el mismo Borrás, valorada en 160 ptas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Provocación.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlas á su costa,

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Falset, 5 de Febrero de 1908.—
Gerónimo Cerdán.

Núm. 460

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Diciembre de 1907.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... 12
Fiebres intermitentes y caquexia parásitaria..... 11
Sarampión..... 1

Escarlatina.....	9	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	16
Difteria y croup.....	3	Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
Gripe.....	4	Cirrosis del hígado.....	2
Tuberculosis pulmonar.....	36	Nefritis y mal de Bright.....	11
Tuberculosis de las meninges.....	1	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Otras tuberculosis.....	6	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	3
Sífilis.....	2	Otras accidentes puerperales.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	17	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	18
Meningitis simple.....	19	Debilidad senil.....	25
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	99	Suicidios.....	3
Enfermedades orgánicas del corazón.....	44	Muertes violentas.....	9
Bronquitis aguda.....	12	Otras enfermedades.....	76
Bronquitis crónica.....	18	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	16
Pneumonía.....	21	Total.....	542
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	25		
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	10		
Diarrea y enteritis (dos años y más).....	14		

NÚMERO 9 (BIS)

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

Población.....	334.328
----------------	---------

NÚMERO DE HECHOS.....	Nacimientos (1).....	707
	Defunciones (2).....	542
	Matrimonios.....	192

Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).....	2.11
	Mortalidad (4).....	1.62

	Nupcialidad.....	0.57
--	------------------	------

NÚMERO DE NACIDOS.....	Varones.....	372
	Hembras.....	335
	Total.....	707

NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Legítimos.....	694
	Ilegítimos.....	13
	Total.....	707

En hospitales y casas de salud.....	Legítimos.....	15
	Ilegítimos.....	1
	Total.....	16

En otros establecimientos benéficos.....	Expósitos.....	30
	Muertos.....	3
	Total.....	33

TOTAL.....	Varones.....	282
	Hembras.....	260
	Total.....	542

Menores de 5 años.....	Legítimos.....	117
	Ilegítimos.....	1
	Total.....	118

De 5 y más años.....	Legítimos.....	425
	Ilegítimos.....	1
	Total.....	426

En hospitales y casas de salud.....	Legítimos.....	30
	Ilegítimos.....	1
	Total.....	31

En otros establecimientos benéficos.....	Legítimos.....	30
	Ilegítimos.....	1
	Total.....	31

TOTAL.....	Varones.....	282

D. Jaime Sana Gell.
Francisco Pallejà Aragonés.
Ramon Ferré Rebull.
Juan Bosen Escoda.
Jaime Bosen Escoda.
Ramón Escoda Nadal.
José Marimón Vall.
Miguel Seutis Cabré.
Juan García Masip.
Juan Rebull Ferré.
Roque Domenech Abelló.
Juan Compte Viñes.
Francisco Compte Aragonés.
Patricio Domenech Serrat.
Torrója 29 de Enero de 1908.—El Alcalde, Miguel Blasco.—El Secretario interino, Joan Sentís.
Núm. 464

AYUNTAMIENTO DE CEBALLA DEL CONDADO
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Ignacio Miquel Gual.
José Aymerich Albareda.
Pablo Aymerich Albareda.

Ramón Tarragó Nohet.

Juan Comaposada Albareda.

José Aymerich Fabregat.

Mayores contribuyentes

D. Joan Altamis Miquel.
José Poblet Sagala.

Pablo Pijuán Bofarull.

Ramón Cusí Panaderos.

Ramón Ferré Sallà.

Isidro Balcells Salat.

Antonio Riera Saltó.

José Bofarull Hort.

José Balcells Padró.

Juan Mari Aymerich.

Francisco Ninot Rosell.

Antonio Tarragó Queraltó.

Isidro Marimón Balcells.

Ramón Gassol Solé.

Ramón Martí Bofarull.

Ramón Balcells Ninot.

José Fort Mulet.

José Panadés Marimón.

Jaime Salavarás Segarra.

José Vila Aymerich.

José Ninot Bofarull.

José Anglés Vilaseca.

Ramón Amenós Roca.

José Ninot Bofarull.

Ceballá del Condado 24 de Enero de 1908.—El Secretario, Francisco Ninot.—V.º B.—El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 465

AYUNTAMIENTO DE FATARELLA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Basco Busom.
Miguel Viñes Alerany.

José Gironés Alabart.

Bautista Alba Fortuño.

Francisco Pey Vilanova.

Andrés Pascual Suñé.

Andrés Balsebre Gironés.

Francisco Llop Gironés.

Francisco Balsebre Gironés.

Andrés Viñes Alerany.

Mayores contribuyentes

D. Vicente Cugat Chivelli.
José Escolà Mor.

José Ruana Pascual.

José Berenguer Gironés.

Juan Pascual Gironés.

Andrés Balsebre Balsebre.

José Font Llop.

José Monreal Ruana.

D. José Cugat Ruana (a) Suñero.
José Pascual Gironés.
Rafael Cugat Pells.
Ramón Gironés Cabús.
José Ardevol Balsabre.
José Blanch Balsabre.
Andrés Llop Ruana.
Ramón Blanch Cugat (a) Rovelló.
Manuel Fernández Foib.
José Cabús Montréal.
José Gironés Alcoriza.
Francisco Gironés Balsabre.
Francisco Balsabre Busom.
Francisco Llop Pascual.
Ramón Auguera Cugat.
José Balart Rocamora.
José Pascual Cantavella.
José Ruana Vives.
José Gironés Pascual.
José Blanch Ruana.
Ramón Berenguer Gironés.
Pedro Brú Solé.
José Llop Gironés (a) Gravet.
José Pascual Ruana.
Javier Giral Cugat.
Juan Rius Llop.
Roque Sambroí Anguera.
José Masip Colat.
José Alerany Balsabre.
Ramón Rius Blanch (a) Burgo.
Domingo Alerany Balsabre.
Francisco Descarrega Suñé.

Fatarella 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, Francisco Basco.—Por A. del A., Salvador Desumbla, Secretario.

Núm. 466

AYUNTAMIENTO DE MONTBLANCH

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Raimón París Vilá.
Juan Miró Palau.

Juan Anglés Parriol.

Francisco Esteve Castellar.

Francisco Sierra Cuartela.

Manuel Sarró Bella.

Augustin Foguet Odena.

Ramón Foraster Borrás.

Pedro Rodón Dalmau.

Antonio Foguet Guarro.

Juan Casanovas Parriol.

Baldomero Campdepadrós Puig.

Juan Serret Sanromá.

Mayores contribuyentes

D. Fernando Chaparro Papiol.

Pedro Solé Solé.

Buenaventura Sabaté Alfonso.

José Pedrol Tomás.

Juan Sanfelix Sanromá.

José Garriga Pons.

Jean Sugrañes Viñas.

Raimundo Pedrol Bové.

Jaime Foraster Borrás.

Agustín Pedrol Boada.

José Antonio Belart Arrufat.

Gabriel Vilalta Amenós.

Rafael Janer Segalá.

José Contijoch Poblet.

José María Casanovas Batlle.

Matías Guarro Ribé.

Juan Castells Sabaté.

Isidro Gomá Abelló.

Salvador Cantó Sabaté.

Ramón Marsal Gual.

Andrés Solé Giné.

Ramón Miret Sáns.

Francisco Pedrol Poblet.

Melchor Malet Borrás.

Luis Vallvé Pedrol.

José Sans Pedrol (Cuquin).

Ignacio Roig Tomás.

Juan Sans Pedrol.

Raimundo Alfonso Bové.

Pedro Roig Casanovas.

José Alfonso Pedrol.

Francisco Contijoch Griñó.

José Hörtet Solé.

D. Juan Poblet Teixidó.
Andrés Farriol Sabaté.
Francisco Contijoch Ceudrós.
Jaime Martí Anglés.
Luis Aragonés Abelló.
Andrés Palau Parrot.
Antonio Amorós Sugrañes.
José Cabeza Sabaté.
Francisco Molas Molné.
Francisco Cortés Cortiella.
Buenaventura Viñas Tous.
Francisco Chaparro Papiol.
Juan Rocà Ferré.
Sebastián Pedrol Roselló.
José Barril Queralt.
Gabriel Masip Gomá.
Juan Gassol Andreu.
Alfonso Poblet Boquer.
Ramón Masalles Pedrol.

Montblanch 30 de Enero de 1908.—El Alcalde accidental, Ramón Paris.—El Secretario interino, J. Monmany.

Núm. 467

AYUNTAMIENTO DE CHERTA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Ricart Mayor.
Fernando Navarro Delgado.

Bernardo Matheu Mayor.

Agustín Bedós Verdera.

José Mola Serrat.

Juan Cid Roselló.

Juan Burjalés Mayor.

Mayores contribuyentes

D. José Ricart Mayor.
Gaspar Ricart Ricart.

José Mayor Mayor (Pepito).

José Antonio Piñol Martí.

Miguel Ravanals Sorli.

Miguel Vaqué Lafarga.

Miguel Juan Ricart Ricart.

José Sánchez Yerro.

Francisco Martí Tomás.

Pío Matheu Mayor.

José Arnal Matheu.

Pedro Bedós Amorós.

Francisco Rius Damaré.

Joaquín Pepió Serrat.

Antonio Estupiñá Mayor.

Manuel Cardona Piñol.

José Mayor Mola.

Francisco Martí Mayor.

Cristóbal Piñol Franquet.

José Pedro Gayardá.

Manuel Sabaté Estupiñá.

Pedro Estupiñá Mayor.

Bautista Falco Arnal.

José Burjalés Mayor.

Juan Benages Martí.

Salvador Espuny Chavarría.

Domingo Mayor Ferré.

Miguel Gàs Badia.

Juan Falcó Amorós.

Salvador Rullo Piñol.

Salvador Pascual Pegueroles.

José Martí Benages.

Juan Cid Roselló.

Manuel Rullo Piñol.

Guillermo Vaqué Lafarga.

Antonio Horta Mayor.

Antonio Borrás Alcoverro.

Francisco Abella Barberá.

Jaime Mola Badia.

Miguel Mola Ricart.

Cherta 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, José Ricart.—Por A. del A., el Secretario, Antonio Mallafre.

Núm. 468

AYUNTAMIENTO DE GANDESA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Jorbet Monreal.
Manuel Meix Filella.
Juan Barceló Gómez.
Andrés Pallarés Fontova.
Antonio Cerdá Peris.
Tomás Meix Huguet.
Miguel Laporta Boira.
Miguel Vandellós Domenech.
Antonio

D. José Serra Domenech.

José Cabré Castellvi.

José Roca Montaña.

José Aguiló Vidiella.

José Serra Latorre.

Ignacio Bassedas Domenech.

José Grau Muntané.

Benito Ferré Vidiella.

José Prim Porqueras.

Benito Ferré Prous.

Jean Berengué Folch.

Leopoldo Rovira Martí.

José Domènec Colom.

Francisco Camps Bagur.

Agustín Nolla Massagué.

Domingo Pijoan Planells.

Juan Ardevol Olivé.

José Pujo Jordi.

José Boada Canals.

Francisco Salyadó Bás.

José Pallejà Berengué.

Agustín Colom Folch.

Esteban Genovés Montaña.

José Llonchs Fábregas.

José Balañá Romeu.

José Sans Rosals.

Casiano Alterats Guinart.

Carlos Serra Latorre.

Cambrils 29 de Enero de 1908.—El

Alcalde, José Rovira.—El Secretario,

Francisco Escudé.

Núm. 470

AYUNTAMIENTO DE BISBAL DE FALSET
Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Miguel Masip Perelló.

José Sás Frats.

Juan Masip Barrull.

José Rebull Masip.

Domingo Masip Masip.

José Sás Gorgori.

José Masip Miguel.

Mayores contribuyentes

D. José Sás Montillaó.

Ramón Masip Sás.

José Masip Masip (Bonjoán).

José Masip Masip (Portal).

Juan Masip Masip (M. Rosa).

Juan Masip Masip (Sech).

José Masip Masip (Quico).

José Masip Masip (Trucaforn).

José Masip Masip (Antón).

José Masip Masip (Damiá).

José Masip Masip (Fosá).

José Masip Masip (Escolá).

José Gorgori Ardevol.

Ramón Masip Alberich.

José Masip Masip (Panet).

José Franquet Masip.

José Masip González.

Juan Masip Sás.

José Gibert Perelló.

Ramón Ardevol Masip.

Ramón Sás Masip.

Miguel Masip Sás (Jaumet).

Jaime Amorós Masip.

José Masip Alberich.

Francisco Masip Franquet.

Ramón Masip Amorós (E).

Juan Alberich Vidal.

Pedro José Masip Sás (J).

Bisbal de Falset 28 de Enero de

1908.—El Alcalde, Miguel Masip.—El

Secretario, Jaime Naspré.

Núm. 471

AYUNTAMIENTO DE ALFARA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. José Albalat Cartilla.

José Adell Barberá.

D. Miguel Forés Huguet.

Juan Martí Miravalls.

Mariano Barberá Huguet.

Agustín Barberá Sabaté.

José Barberá Lluís.

Juan Fontanet Pojol.

José Ribé Subirats.

Mayores contribuyentes

D. Julián Adell Adell (Jonech).

Francisco Adell Agramunt.

José Adell Agramunt.

Mariano Adell Albalat.

Julián Adell Barberá.

Francisco Adell Fontanet (Vitso).

Pedro Adell Subirats.

Francisco Adell Subirats.

José Albalat Pegueroles.

Manuel Albalat Pegueroles.

Julián Barberá Adell.

Miguel Barberá Adell.

Juan Barberá Estrada.

Tomás Barberá Fontanet.

Jacinto Bonavida Adell.

Tomás Cid Roselló.

Vicente Ferré Martí.

Pedro Ferré Peris.

Mariano Fontanet Adell.

Eustaquio Fontanet Fontanet.

Valentín Fontanet Fontanet.

Salvador Fontanet Pojol.

José Franquet Pons.

Clemente Graciá Camás.

Juan Graciá Camás.

Miguel Juvani Ripollés.

Ramón Huguet Lluís.

Ramón Mallen Fontanet.

Juan Martí Pegueroles.

Bernardo Martí Villaubi.

Joaquín Más Adell.

Antonio Povill Tomás.

José Pojol Adell (Pojole).

Tomás Sabaté Adell.

José Sabaté Lluís.

José Sansano Sabaté.

Alfara 29 de Enero de 1908.—El

Alcalde, José Albalat.—P. A. del A.,

José J. Giménez, Secretario interino.

Núm. 472

AYUNTAMIENTO DE MORA LA NUEVA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Solé Torné.

Bautista Solé Miró.

José Juncosa Alabart.

Pedro Tramunt Durán.

José Nogués Esplugas.

Jaime Baiges Folch.

Enrique Juncosa Pasanau.

José Escoda Piñol.

José Vilàs Pelejá.

Mayores contribuyentes

D. Juan Bargalló Asens.

Agustín Peris Pallás.

Francisco Piñol Aulari.

Francisco Piñol Castellá.

José Piñol Nogués.

Juan Solé Costa.

José Escoda Bise.

José Solé Tost.

Juan Castellá Pedret.

Agustín Nogués Mas.

José Perpiñà Pedret.

Juan Bautista Miró Bartolomé.

Jaimé Castellá Pedret.

Juan Bautista Serres Pedret.

Ramón Castellá Escoda.

Juan Estivill Pedret.

Jaimé Masip Solé.

José Lorán Durán.

Clemente Sedó Nogués.

Ildefonso Lorán Borrás.

Jaimé Lorán Piñol.

Ramón Solé Pedret.

José Llop Borrás.

Pedro Escoda Lorán.

José Pedret Nogués.

D. Julián Sanjuán Nogués.

Pedro Solé Torné.

Francisco Solé Bessó.

José Margalef Pedret.

Jaime Viñes Nogués.

Juan Bautista Algueró Montagut.

Miguel Miró Canalda.

Miguel Vilàs Costa.

Juan Pedret Vernet.

Serafí Cubells Solé.

Ramón Pedret Vernet.

Mora la Nueva 30 de Enero de 1908.

—Luis Rojo, Secretario.—V.º B.º—El

Alcalde, Solé.

Núm. 473

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Selva

Formado el padrón de cédulas personales del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días para su examen y reclamación.

Selva 5 de Febrero de 1908.—El

Alcalde, J. M.ª Massó.

Núm. 474

ALCALDIA CONSTITUCIONAL